

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 11 de abril de 2023

N° 29758-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 29
(De martes 11 de abril de 2023)

QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-02
(De jueves 23 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 04
(De viernes 10 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA TRASPASA UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A LA JUNTA COMUNAL DE OTOQUE ORIENTE.

Acuerdo Municipal N° 005
(De viernes 10 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA, CORRIGE LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO NO. 1 DEL SUBPUNTO INVERSIONES ESPECIALES (PROYECTO DE INVERSIÓN) DESCENTRALIZACIÓN 74% DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 28 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de La Pintada, en el Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29749 de 28 de marzo de 2023.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 29

De 11 de abril de 2023

Que declara Estado de Emergencia Ambiental en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2008, el Municipio de Panamá, quien tenía a su cargo el manejo del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, celebró con la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL URBASER – PLOTOSA, S.A., el Contrato No. 489-2008, con un periodo de vigencia de quince años, para llevar a cabo la operación de dicho relleno sanitario, con el aprovechamiento de material reciclable y del Bio Gas proveniente del sitio, aplicando el Mecanismo de Desarrollo Limpio-MDL, el cual de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Séptima de este contrato venció el pasado 26 de marzo de 2023;

Que, con posterioridad a la celebración de este contrato, se dictó la Ley 51 de 2010, mediante la cual se creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y se le transfirió a la misma, la administración, dirección, planificación, investigación, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario, y de los rellenos sanitarios, incluido entre estos últimos el relleno sanitario de Cerro Patacón;

Que mediante la Resolución No. 18 -2011 de 18 de julio de 2011, la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario autorizó la celebración de la Adenda No. 2 del ya citado contrato, con el objeto de atender la solicitud hecha por la empresa operadora del relleno sanitario, en el sentido de cambiar su denominación de ASOCIACIÓN ACCIDENTAL URBASER – PLOTOSA, S.A., a URBALIA PANAMA, S.A.;

Que en el relleno sanitario de Cerro Patacón se realizan como actividades principales la recepción, manejo y disposición final de los desechos sólidos de los distritos de Panamá y San Miguelito, y en este sitio se depositan aproximadamente unas 2,400 toneladas diarias de desechos;

Que durante el periodo comprendido entre julio 2019 a julio 2022, el Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad competente en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, y el uso sostenible de los recursos naturales, efectuó distintas inspecciones técnicas de fiscalización ambiental a las actividades que se realizan en el relleno sanitario de Cerro Patacón, al igual que lo han hecho las autoridades del Ministerio de Salud con la finalidad de verificar las condiciones bajo las cuales se desarrollaban las actividades que constituían el objeto de las obligaciones contractuales de la empresa, así como el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias que regulan la actividad;

Que estas inspecciones determinaron que, en adición a las graves irregularidades que se presentaban en la operación del relleno sanitario, existía una afectación a la calidad de las aguas de una quebrada sin nombre existente en el área, de los ríos Guabinoso y Mocambo, y por consiguiente, del cauce del río Cárdenas, lo que consta en el Informe Técnico de Oficio No. 029-

2021, elaborado el 15 de junio de 2021, por funcionarios de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente;

Que de acuerdo al recuento cronológico contenido en el Informe Técnico de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, se concluye que los incidentes ambientales de carácter recurrente que se presentan en el relleno sanitario son los siguientes: manejo inadecuado de lixiviados; deficiencia en la cobertura diaria de los desechos sólidos, lo que genera olores molestos; manejo inadecuado del sistema de tratamiento de lixiviados (tina de oxidación); manejo inadecuado de las aguas de escorrentías; deslizamientos ocasionados por taludes inestables en los frentes de tiro de desechos y formación de cárcavas; incendios suscitados u ocurridos en el relleno, que afectan la calidad del aire; filtración de lixiviados hacia las fuentes hídricas cercanas; alteración de la calidad del suelo; desarrollo de infraestructuras sin el permiso correspondiente (nueva tina de manejo de lixiviados); y caminos internos con dificultad para el tránsito de los vehículos recolectores, equipos compactadores y otros;

Que en el Informe Técnico de Oficio No. 007-2023, elaborado por la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de una inspección realizada en el relleno sanitario el 15 de febrero de 2023, con la finalidad de verificar y evaluar la incidencia ambiental en el sitio y el efecto al ambiente derivado de las emisiones ocasionadas por los desechos depositados en el lugar, se concluyó en lo siguiente:

- “La empresa Urbalia Panamá, S.A. no ha realizado una adecuada gestión del Relleno Sanitario de Cerro Patacón principalmente en la cobertura adecuada de los taludes (áreas de tiro), así como el manejo deficiente del relleno y en el tratamiento de lixiviados.
- Se evidenció que el incendio en el Relleno Sanitario Cerro Patacón todavía continúa, así como la emanación de humo procedente de este incendio en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, el cual se ha esparcido en lugares de la ciudad de Panamá que afectan la salud de la población y el ambiente.
- La empresa Urbalia Panamá, S.A. no cuenta con un plan de emergencia y/ o contingencia que le permita asegurar la mitigación de los efectos al ambiente y a la salud.
- Las labores para la extinción del incendio se mantenían durante la inspección realizada.
- Se está utilizando material terrígeno de un banco de tierra, que se encuentra dentro de la concesión del Relleno Sanitario de Cerro Patacón.
- La ausencia de agua en el lugar también afecta las labores de extinción en caso de incendios.
- Los manejos inadecuados del Relleno Sanitario Cerro Patacón han provocado el deterioro al ambiente.
- La deficiente cobertura diaria de los desechos sólidos vertidos en el lugar de tiro y la poca seguridad del área, facilita la generación de incendios de manera espontánea o intencional por cualquier individuo que tenga acceso a estas áreas, situación que se da en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón y que se ha visto agudizada en los últimos años.”

Que frente a las situaciones ambientales que se describen en el considerando anterior, en el Informe Técnico se recomendó remitir dicho informe técnico a la Oficina de Asesoría Legal, para que, de acuerdo a los hallazgos de incumplimiento, se procediera con el proceso administrativo, por incumplimientos ambientales, así como por las afectaciones ambientales correspondientes, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 107 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que el texto de la norma legal a la que hace referencia el considerando anterior es del tenor siguiente:

“Artículo 107: El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su plan de manejo ambiental o su resolución de

aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuesta en las normas complementarias existentes”.

Que, así mismo, el referido Informe Técnico recomendó suspender las actividades ejecutadas por la empresa Urbalia Panamá, S.A., en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, las cuales consisten en la recepción, manejo y disposición final de los desechos sólidos, según se describen en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante la Resolución DIPROCA-PAMA-031-2007, de 17 de septiembre de 2007;

Que, durante las diversas inspecciones técnicas realizadas por el Ministerio de Ambiente en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, se ha logrado evidenciar que existe un continuo e inadecuado funcionamiento de los proyectos asociados a dicho relleno por lo que, de igual manera, se recomienda la suspensión de dichas actividades, que consisten en:

- Proyecto “*Diseño, Construcción, Operación y Puesta en Marcha de Planta de Tratamiento de Lixiviados y Lodos Sanitarios en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón*”.
Resolución: Resolución IA-848-09, del 02 de febrero del 2009.
- Proyecto “*Diseño, Construcción, Operación y Puesta en Marcha de Planta Incineradora de Residuos Hospitalarios en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón*”.
Resolución: IAM-015-11, del 18 de febrero del 2011.
- Proyecto: “*Instalaciones operativas de Relleno Sanitario de Cerro Patacón para el aprovechamiento de material reciclable aplicando el mecanismo de desarrollo limpio –MDL*” - Categoría I.
Resolución: IA-707-2008.
- Proyecto: “*Planta de Generación Eléctrica Utilizando Gas Metano y Residuos Sólido de Descarte*” - Categoría II
Resolución: IA-204-13, del 21 de octubre del 2013”.

Que con posterioridad a los hechos antes expresados, el Ministerio de Ambiente mediante Informe Técnico de Oficio No. 015-2023, elaborado luego de una inspección realizada el 27 de marzo de 2023, en el sitio del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, con la finalidad de corroborar el estado de dicho relleno luego de la salida de la empresa URBALIA PANAMÁ, S.A., debido al cese de sus operaciones, recomendó la adopción de acciones inmediatas y eficaces para controlar los lixiviados existentes, a objeto de que no causen la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y fuentes hídricas, así como la reubicación de las personas que habitan al pie del cerro formado por la basura depositada en la etapa 3, lo mismo que de aquellas que integran todos sus terrenos, que se encuentran exponiendo sus vidas debido al inminente riesgo de deslaves y daños a la salud;

Que de acuerdo al contenido de los mencionados informes, existen suficientes elementos que sustentan la necesidad de declarar el Estado de Emergencia Ambiental en el área en la que se ubica el relleno sanitario de Cerro Patacón, lo mismo que en las áreas de influencia directa; medida que se fundamenta en situaciones como: “niveles de concentración de contaminantes por encima de las Normas Ambientales o Límites Máximos Permisibles”, aprobados de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008, que dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo; el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT-35-2019, que adopta medidas para la

protección del medio ambiente y la salud, la seguridad y calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas; la contaminación al ambiente (olores molestos) y zonas de los distritos de Panamá y San Miguelito; y últimamente, incidentes como el deslave de talud, la inestabilidad de otras zonas del relleno e incendios, que se han agudizado por eventos asociados al cambio climático;

Que el mal manejo de la operación del relleno sanitario ha representado riesgos al ambiente y a la salud de las personas, lo que provoca una grave perturbación y afectación al ecosistema y a la población humana circundante, lo que, en conjunto, con los incidentes ya mencionados, le confieren a esta situación la condición o connotación de desastre ambiental; concepto que el numeral 37 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, define como el incidente o serie de incidentes que conduzcan a una grave perturbación de un sistema humano, social o ambiental, en que la integridad y la viabilidad de ese sistema se vean deterioradas y exijan una intervención, y medidas de recuperación urgentes;

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 38 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, expresa que son deberes del Estado y de la sociedad civil adoptar medidas para prevenir y enfrentar los desastres ambientales, así como informar inmediatamente respecto a su ocurrencia; y que el Ministerio de Ambiente velará por la existencia de los planes de contingencia y coadyuvará en su implementación los que se aplicarán por las autoridades competentes y la sociedad civil, en caso de desastres;

Que de conformidad con el artículo 39 del citado Texto Único de la Ley 41 de 1998, el Estado declarará en Emergencia Ambiental las zonas afectadas por desastres ambientales, cuando la magnitud y efectos del desastre lo ameriten; supuesto en que se adoptarán las medidas especiales de ayuda, asistencia y movilización de recursos humanos y financieros, entre otros, con miras a apoyar a las poblaciones afectadas y revertir los deterioros ocasionados;

Que el artículo 27 del Texto Único de la Ley 41 de 1998 establece que la Contraloría General de la República podrá realizar las auditorías ambientales en aquellas actividades, obras o proyectos que se ejecuten con fondos públicos y bienes del Estado.

Que el riesgo ambiental que actualmente representa el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, por el manejo inadecuado de los desechos sólidos por parte de la empresa que operaba el mismo, no garantiza que su actividad pueda desarrollarse dentro de los parámetros que establecen nuestras normas ambientales y los estándares internacionales que rigen esta materia, lo que hace obligante que el Estado, por conducto del Consejo de Gabinete, en su deber de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, disponga a hacer efectiva la Declaratoria de Estado Emergencia Ambiental que corresponde,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Estado de Emergencia Ambiental en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

Artículo 2. Instruir al Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, lo mismo que a las demás entidades públicas que corresponda, para que adopten las medidas necesarias a nivel interinstitucional, para mitigar y/o restaurar el desastre ambiental existente en el relleno sanitario de Cerro Patacón.

Artículo 3. Autorizar la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios durante el periodo de la declaratoria de Estado de Emergencia Ambiental en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, las cuales se efectuarán conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 4. Instruir al Ministerio de Seguridad Pública para que adopte las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón y áreas de influencia directa mientras dure esta Declaratoria de Emergencia Ambiental.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 1947, artículo 39 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, artículo 119 y 120 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer, encargada



MARÍA INÉS CASTILLO



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

ACUERDO No. 101-40-02
(de 23 de marzo de 2023)

"Por medio del cual, el Consejo Municipal aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Colón y el plan anual de Obras e Inversión para el periodo fiscal que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, es el acto del gobierno Municipal que comprende el programa de Funcionamiento y de Inversiones, en el que se indica el origen de los recursos que sean recaudados y el costo de las funciones y programas de inversiones Municipales;

Que el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 ha sido formulado tomando en consideración los ingresos del Municipio, el fondo del plan anual de obras de inversión, funcionamiento del IBI y las normativas presupuestarias vigentes;

Que, en el Municipio de Colón, se tendrán que tomar medidas a fin de poder dar cumplimiento al presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023,

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: Apruébese en todas sus partes el presupuesto de ingresos de inversión y funcionamiento del Municipio de Colón para el periodo fiscal 2023, y dice que el producto de las rentas ordinarias, los derechos y tasas por el uso de los bienes y servicios Municipales y transferencias corrientes provenientes de la Zona Libre de Colón, el Ministerio de Economía y Finanzas, y las transferencias por la ley de descentralización (I.B.I.) se estiman en un presupuesto global de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (B/.50,456,940.00)**.

TOTAL, DE INGRESOS MUNICIPIO SEDE Y DESCENTRALIZACIÓN	B/. 50,456,940.00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL SEDE	B/. 44,009,420.00
1.0 INGRESOS CORRIENTES	B/. 43,995,420.00
1.1 Ingresos Tributarios	B/.12,419,095.00
1.2 Ingresos No Tributarios	B/.31,576,325.00
1.4 Saldo en Caja – Banco	
2.0 INGRESOS DE CAPITAL MUNICIPIO SEDE	B/. 14,000.00
2.3.21.16 GOBIERNO CENTRAL MUNICIPIO	
PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZACIÓN IBI	B/. 6,447,520.00
2.3.21.16 GOBIERNO CENTRAL MUNICIPIO IBI	
INVERSIÓN DESCENTRALIZACIÓN IBI	B/. 5,969,339.00
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZACIÓN IBI	B/. 413,238.00
1.4 SALDO EN BANCO PRESUP. DE FUNC.	B/. 64,943.00



SANCIONADO

Firma: _____

Fecha: 24/3/2023

ARTÍCULO 2: Los Egresos se estiman en CINCuenta MILLONES CUATROCIENTOS CINCuenta Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (B/.50,456,940.00).

TOTAL, DE EGRESOS MUNICIPIO SEDE Y DESCENTRALIZACIÓN IBI B/.50,456,940.00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO SEDE

TOTAL, DE EGRESOS		B/.44,009,420.00
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 21,592,976.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 11,892,522.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 6,237,200.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	B/. 892,000.00
5.	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	B/. 50,000.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 3,266,722.00
9.	ASIGNACIONES GLOBALES	B/ 78,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN IBI

TOTAL B/. 6,447,520.00

INVERSIÓN IBI	B/. 5,969,339.00
FUNCIONAMIENTO IBI	B/. 478,181.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 3: La asignación autorizada para cada programa de presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partidas, correspondientes a los trimestres del periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno para el cual no haya la partida correspondiente o que exceda a la suma asignada a cada partida trimestral, salvo casos de urgencia o cambio de política administrativa.

ARTÍCULO 4: Para los efectos de control de los gastos cuando se trate de las erogaciones en razón de planilla, gastos de representación y transporte, como las asignaciones a las Juntas Comunales tendrán prelación y serán pagados durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes. Cualquier otro gasto, se enviará al Departamento de Planificación y Presupuesto, para su trámite y ejecución, y se sujetará atendiendo el procedimiento de trimestralización establecido en el Artículo 3 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5: Los sobresueldos quedarán suspendidos en el periodo fiscal 2022 al no haber asignaciones para ello en el vigente presupuesto.

ARTÍCULO 6: Ninguna dependencia Municipal nombrará con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los que por la naturaleza del trabajo no puedan ser reemplazado por otro de la misma oficina y se haya asignado en el presupuesto de gastos las partidas necesarias para pagar el sueldo del funcionario interino.

ARTÍCULO 7: Los fondos asignados a subsidios, juntas municipales, Juntas Comunales y Gastos de Representación, se pagarán mensualmente y se satisfarán en su totalidad siempre y cuando sean óptimos los ingresos municipales. Las entidades o instituciones benéficas deberán formular y presentar el Presupuesto de Gastos que sustenta la utilización de la partida asignada.

ARTÍCULO 8: Forma parte del presente Presupuesto de Ingresos y Gastos la Estructura de Puestos Administrativa y Organizacional del Municipio, incluyendo la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (D.I.M.A.U.D.), estructura de puesto de la descentralización y las planillas del personal contingente, estas estructuras solo podrán ser modificadas si existen los medios financieros producto de la disminución o eliminación de puestos aprobados en el presupuesto de gastos de la unidad administrativa correspondiente.



SANCIONADO

Firma: _____

Fecha: 24/3/2023

CAPÍTULO CUARTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATOS: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato.

ARTÍCULO 19: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que la inversión se ejecute por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la gerencia financiera la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluya la obra.

ARTÍCULO 20: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos si la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la contraloría general de la república, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará contar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obras, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 21: INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto el monto que se ejecutara en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 22: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con la asignación presupuestaria respectiva.

CAPÍTULO QUINTO DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 23: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después del cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realizará compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre fiscal se realizará el 31 de diciembre de 2023. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio, la liquidación del presupuesto del 2023 se realizará, a más tardar, el 31 de marzo de 2024.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidio de inversiones Municipales.

ARTÍCULO 25: Se autoriza al Alcalde para que realice los Actos Públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales, previamente autorizados mediante Acuerdo Municipal.

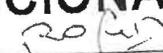
ARTÍCULO 26: El Alcalde podrá utilizar todas las partidas del presente presupuesto luego de que sean aprobado en el Pleno del Concejo, entre los diferentes programas de Inversión, de acuerdo a las necesidades operativas, funcionales y de ejecución del Municipio de Colón. Con excepción de las partidas de las juntas comunales.

ARTÍCULO 27: El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasiones de las reformas al Régimen Tributario Municipales en lo relativo a la renta de ingresos.

ARTÍCULO 28: En el caso de tener el Municipio de Colón que pagar indemnizaciones decretadas por tribunales competentes, estas serán asignadas a Gastos de Imprevistos, autorizados mediante Acuerdo Municipal, exceptuando aquellas que tenga asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 29: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal pendientes durante los periodos fiscales anteriores, se incluirán dentro del periodo fiscal del 2023.


SANCIONADO

Firma: 
Fecha: 24/3/2023

ARTÍCULO 30: Los funcionarios recaudadores dentro y fuera de la institución cobrarán los créditos a favor del Municipio de Colón, por concepto de todos los tributos establecidos y demás ingresos de cualquier naturaleza comprendida dentro del periodo fiscal vigente que no hubiese sido cubierto durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 31: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento y de inversión, deberá ser presentado por cada unidad ejecutora al Departamento de Planificación y Presupuesto a más tardar el primero de noviembre de cada año para análisis, revisión y compatibilización con las directrices de la Administración. El Despacho de la Alcaldía presentará el Proyecto al Consejo Municipal en un plazo perentorio, para que el Concejo en un término de cinco días hábiles, lo apruebe o haga las consideraciones pertinentes y las remita. El Alcalde podrá acoger o no las recomendaciones, remitiendo nuevamente el proyecto al Concejo, en los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido para que lo apruebe o rechace.

ARTÍCULO 32: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la gaceta oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Presidente,

Yoel Rodríguez J
H.R. Yoel Rodríguez



La Secretaria,

Lizett A. Macías H.
Lizett A. Macías H.



SANCIONADO

Firma: ROJ
Fecha: 24 3/2023

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón.
M. C. Sueden
Firma



ACUERDO MUNICIPAL No. 04
(del 10 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA TRASPASA UN BIEN IMUEBLE MUNICIPAL A LA JUNTA COMUNAL DE OTOQUE ORIENTE”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Otoque Oriente del Distrito de Taboga, ha solicitado el traspaso de un bien, tipo vehículo a motor, Modelo JX1032DB, Chasis LEFAECA11NHN04694, Motor M9120327, Color Blanco, Marca JMC, con capacidad para 3 pasajeros, año 2022., Propiedad del Municipio de Taboga; adquirido con los fondos del Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, mediante acto público N° 2021-5-79-0-08-RC-000156.

Que dicho Acto Público, fue producto de las asignaciones que la Alcaldía Municipal de Taboga, le estipula a cada Junta Comunal del Distrito de Taboga, provenientes de los Fondos del Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que la recaudación del impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, quien transfiere el importe recaudado a los municipios, los cuales destinan, tratándose de municipios semiurbanos o rurales, hasta un máximo de 25% para gastos de funcionamiento y el 75% para inversión, de conformidad con el artículo 112-E de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que de conformidad con el artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública, es competencia del Consejo Municipal, “**Disponer de los bienes** y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley”

Que el instrumento que goza de valor legal, para servir de vehículo para disposición de los bienes del municipio, son los Acuerdos Municipales.

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, las materias vinculadas a las competencias del Consejo Municipal según la Ley, se expedirán a través de Acuerdos Municipales, que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Taboga,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. TRASPASAR a la Junta Comunal del Corregimiento de Otoque Oriente, un bien municipal, tipo vehículo a motor, Modelo JX1032DB, Chasis LEFAECA11NHN04694, Motor M9120327, Color Blanco, Marca JMC, con capacidad para 3 pasajeros, año 2022., Propiedad del Municipio de Taboga; adquirido con los fondos del Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, mediante acto público N° 2021-5-79-0-08-RC-000156.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a la Alcaldía del Distrito de Taboga, a iniciar los trámites correspondientes para que el bien descrito pase a formar parte de los bienes de la Junta

Comunal del Corregimiento de Otoque Oriente, como un bien destinado al servicio público, del corregimiento, que no podrá ser traspasado o enajenado a terceros.

ARTÍCULO 3. CURSAR dicho registro a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondiente.

ARTÍCULO 4. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Taboga, a los diez (10) días del mes de Marzo del dos mil veintitrés (2023)


H.C. EMILIO MUÑOZ
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


NILKA ORTEGA DE MORENO
LA SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TABOGA
Taboga, 10 de marzo de 2023

SANCIONADO:

EJECÚTASE Y CUMPLASE


MAGALY RICORD
LA ALCALDESA




ISMAÉL CABALLERO
SECRETARIO GENERAL

CONF. MUNICIPIO DE TABOGA
FICHA DE SU ORIGINAL
Secretaria
FECHA: 3/4/2023 HORA: 9:57M
FIRMA: *Nilka O. de Moreno*



**ACUERDO MUNICIPAL N°.005
de 10 de marzo de 2023**

"por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Taboga, corrige la denominación del proyecto N° 1 del subpunto inversiones especiales (proyecto de inversión) descentralización 74% del artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 28 de 25 de noviembre de 2022 por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2023".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

Que para introducir modificaciones en el acuerdo municipal N° 28 de 25 de noviembre de 2022 por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos y el presupuesto de funcionamiento e inversión financiado con los aportes recaudados del impuesto de bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2023, y lograr la viabilidad ante el comité ejecutivo de descentralización, es necesario modificar el artículo 4, de dicho acuerdo y corregir el nombre del proyecto N° 1, con la denominación correcta, de 1 subpunto denominado inversiones especiales (proyecto de inversión) descentralización 74%.

Que a fin de lograr un consenso de criterios entre las distintas entidades del gobierno central, en cuanto a la denominación correcta en los diferentes proyectos de inversión, que aprueben los municipios y las juntas comunales, es necesario enmendar la denominación del referido proyecto N°1 aprobado en el subpunto inversiones especiales (proyecto de inversión) descentralización 74% del artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 28 de 25 de noviembre de 2022.

Que dicho acuerdo municipal fue publicado en la gaceta oficial No. 29701 el 16 de enero de 2023.

Que es atribución de los Consejos Municipales, de conformidad con el precepto legal contenida en el artículo 15 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, la ley 37 de 29 de junio de 2009 reformada por la ley 66 de octubre de 2015, la facultad de reformar, suspender o anular los acuerdos, resoluciones y demás actos del consejo municipal mediante la misma formalidad que revistió el acto original, por lo que el honorable consejo municipal del distrito de Taboga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4, SUBPUNTO DENOMINADO INVERSIONES ESPECIALES (PROYECTO DE INVERSIÓN) DESCENTRALIZACIÓN 74% DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 28 DE 25 de NOVIEMBRE DE 2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", Y SE CORRIGE EL NOMBRE DEL PROYECTO N° 1, PARA QUE QUEDE ASÍ:

	ÁREA	SUB ÁREA	NOMBRE DEL PROYECTO	
1	infraestructura para la seguridad ciudadana	Mejoramiento a la Seguridad Ciudadana	ADQUISICIÓN de cámaras de Videovigilancia, Corregimiento de Taboga cabecera	B/.40,000.00
2	Turismo y Cultura	Paisajismo	MEJORAMIENTO DEL MALECÓN DE PLAYA HONDA, CORREGIMIENTOS DE TABOGA CABECERA, DISTRITO DE TABOGA	B/. 106,250.00

3	Deporte y Recreación	Mejoramiento de Aceras	Mejoramiento de VEREDEAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA, CORREGIMIENTO DE TABOGA CABECERA	B/.25,000.00
4	Infraestructura para la Seguridad Ciudadana	Mejoramiento de rampas	MEJORAMIENTO DE RAMPA DEL LADO IZQUIERDO DEL PARQUE MAUEL AMAMDOR GUERRERO, CORREGIMIENTO DE TABOGA CABECERA.	B/.20,000.00
5	Desarrollo Económico Social	Mejoras a la Infraestructura Pública	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DE TABOGA (CRIPTAS) CORREGIMIENTO DE TABOGA CABECERA.	B/.60,000.00
6	Deporte y Recreación	Mejoras a la Infraestructura Pública	MEJORAMEITNO DE VEREDAS EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO CORREGIMIENTO DE TABOGA CABECERA	B/. 30,000.00 (*) saldo Vigencia 2022
7	Deporte y Recreación	Mejoras a la Infraestructura Pública	MEJORAMIENTO DE L A CALLE PRINCIPAL, SECTOR PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE TABOGA CABECERA	B/.21.000.00 (*) Saldo Vigencia 2022
8	Turismo y Cultura	infraestructura para el turismo local y paisajismo	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE OTOQUE ORIENTE, DISTRITO DE TABOGA	B/. 31,000.00 (*) Saldo Vigencia 2022
9	Servicios Sociales	Mejoramiento de Muros	MEJORAMIENTO DEL MURO FRONTAL, ESCALERAS, CORREGIMIENTO DE OTOQUE ORIENTE, DISTRITO DE TABOGA DEL MALECÓN	B/.60,000.00
10	Desarrollo Económico Social	Mejoramiento a la infraestructura Pública (Mejoramiento de Muelle)	MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE. ÁREA DE LA ENSENADA, CORREGMIENTO DE OTOQUE OCCIDENTE, DISTRITO DE TABOGA	B/.60,000.00
TOTAL				453,250.00

SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 numeral 7 y 11, artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973

Dado en el Distrito de Taboga, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

SECRETARIA DEL CONCEJO

Emilio Muñoz
EMILIO MUÑOZ



Nilka Ortega de Moreno
NILKA ORTEGA de MORENO

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TABOGA

Taboga, 10 de marzo de 2023

FIRMA:

FECHA: 3/10/2023 HORA: 9:57 PM
Nilka Ortega de Moreno

Sancionado

Ejecútese y Cúmplase

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Magalay Ricord
MAGALY RICORD



Ismael Caballero
ISMAEL CABALLERO

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de La Pintada, en el Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29749 de 28 de marzo de 2023.

DONDE DICE: CONSIDERANDO

...

En el Tercer Párrafo

Que de acuerdo a dicha Resolución se hace necesario, para un posible trámite de traspaso, que El Municipio Segregue para sí mismo un lote de Terreno de 6,558.03 m² de la Finca No.15075 con Código de Ubicación **2202**, para construir finca aparte.

...

DEBE DECIR: CONSIDERANDO

...

En el Tercer Párrafo

Que de acuerdo a dicha Resolución se hace necesario, para un posible trámite de traspaso, que El Municipio Segregue para sí mismo un lote de Terreno de 6,558.03 m² de la Finca No.15075 con Código de Ubicación **2201**, para construir finca aparte.

...